



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241 - 2019-MPJ/A

Jaén, 23 MAR 2019

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el Informe N° 039 - 2019 - MPJ/GGDA/SSGA - RR.NN/JEMM, de fecha de recepción 20 de Marzo de 2019, el Informe N° 069 - 2019 - MPJ/GGDA/SSGA - RR.NN/NJVD, de fecha 20 de Marzo de 2019, el Informe Legal N° 020-2019/MPJ/GGDA-ALE, de fecha 20 de Marzo de 2019, el Informe N° 137-2019-MPJ-GM/GGDA, de fecha 21 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

Asimismo, en su Artículo 195, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6 establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

El artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 13 establece como atribución del Alcalde: "Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de Gestión ambiental local y de sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional".

Mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la biodiversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del País.



Handwritten signature





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

La ley N° 26842, Ley General de la Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, el derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Es responsabilidad del estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud ambiental.

En el presente Caso se tiene que tener en cuenta, la Ordenanza Municipal N° 018-2006-MPJ "Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local, Agenda Ambiental Local y el Sistema local de Gestión ambiental".

La Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece en su "Artículo 8 Aprobación del PLANEFA: 8.1 El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA. 8.2 La EFA, aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3 En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma que para su aprobación. 8.4 El PLANEFA contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, de acuerdo al Anexo I de los presentes Lineamientos." Planificar la evaluación en Fiscalización Ambiental es esencial e indispensable para mejorar el control de una adecuada Gestión ambiental que asegure una vida saludable a los pobladores de la provincia de Jaén.

Mediante Informe N° 039 – 2019 – MPJ/GGDA/SSGA – RR.NN/JEMM, de fecha de recepción 20 de Marzo de 2019, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Jaén, alcanza el **"PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2019"**, para revisión y aprobación.

Con Informe N° 069 – 2019 – MPJ/GGDA/SSGA – RR.NN/NJVD, de fecha 20 de Marzo de 2019, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita la "Modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019", al Gerente de Gestión y Desarrollo Ambiental de esta Entidad.

A través de Informe Legal N° 020-2019/MPJ/GGDA-ALE, de fecha 20 de Marzo de 2019 la Asesora Legal externa de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental de esta Entidad Opina que se declare Procedente, la Modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA- 2019) para el periodo 2019.

A través de Informe N° 137-2019-MPJ-GM/GGDA, de fecha 21 de Marzo de 2019 el Gerente de Gestión y Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén solicita se realice las coordinaciones para la modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA- 2019) para el periodo 2019, mediante Resolución de Alcaldía en el plazo establecido por el Organismo de Fiscalización y Evaluación Ambiental (OEFA).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, estando a lo opinado por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental de esta Entidad y de conformidad con las Normas vigentes aplicables al presente Caso y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - (PLANEFA- 2019), de la Municipalidad Provincial de Jaén para el periodo 2019, por las consideraciones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, la **EJECUCIÓN** del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA 2019, en cumplimiento de la presente Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jaén, **NOTIFIQUE** la presente Resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA, sobre la modificación Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA 2019, y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación en el Portal WED Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN

José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE

